

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00280 00**

Demandante: ISAAC GIOVANNY DAZA HURTADO quien actúa representado por su madre MARÍA JOSÉ DAZA HURTADO

Demandado: LUIS MATEUS AGUILAR PALMERA representado por JISSELLE MARIETH PALMERA OSORIO heredero determinado de ERICK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS y HEREDEROS INDETERMINADOS

Siguiendo el trámite propio del proceso se procede a DESIGNAR al abogado JUAN JAIME CERCHIARICO IGUARAN como curadora *Ad litem* para que represente en este asunto a los herederos indeterminados del señor ERICK GIOVANNY AGUILAR SOCARRAS con quien se deberá surtir la notificación del auto admisorio de la demanda.

A pesar de que el curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 47-7 C. G. del P. esto no impide que se reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del auxiliar de la justicia y a cargo de la parte demandante.

Por secretaria COMUNICAR la designación en la forma prevista en el artículo 49 C. G. del P. advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 1 Municipal Penal
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bc4e41897d1182037ee883a349360712cd2b14567b13681a7cc71cd75524201

Documento generado en 20/09/2021 03:24:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>